

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 823

VALPARAISO, 8 de julio de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Autorízase al Consejo de Defensa del Estado para que en los juicios seguidos contra el Fisco, Dirección de Vialidad, unidades de Peaje y Pesaje, ante los Juzgados Civiles de la ciudad de Santiago, por concepto de cobro de horas extraordinarias realizadas entre el 1° de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1990, ejerza la facultad de transigir señalada en el artículo 7°, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.

Esta facultad sólo se podrá ejercer respecto de los juicios referidos en el inciso anterior que se hubieren iniciado antes del 1° de enero de 1992 y que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de esta ley, hasta por un monto máximo total, en pesos, equivalente a 15.762 unidades de fomento, según su valor a la fecha del pago.

El gasto que irroque la aplicación de esta ley durante 1992, se imputará al Presupuesto de

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

2.-

la Dirección de Vialidad contenido en la Partida 12,  
Capítulo 02, Programa 04 del Presupuesto vigente del  
Ministerio de Obras Públicas."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados